

ACUERDO PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL del Plan de Pensiones y Fondo de Pensiones, Sistema de Empleo de BBVA.

En Madrid, a trece de Diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte,

D. Ricardo Lovelace Guisasola y Dña. Pilar Morata Rubio, en representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

y de otra,

D. Juan José Giner Martínez, D. Salvador Puchades Belloch y D. Vicente Hernández García, en representación de la Sección Sindical Estatal de COMFIA-CCOO en BBVA.

D. Sebastián Moreno Rodríguez, D. José Manuel Ocaña López y D^a Pilar García La Parra, en representación de la Sección Sindical Estatal de FES-UGT en BBVA.

D. Marius Casa Roig, en representación de la Sección Sindical Estatal de Confederación de Cuadros en BBVA.

D. Amadeo J. Pérez Jimeno y D. Eusebio Merchán Moreno, en representación de la Sección Sindical Estatal de C.G.T. en BBVA.

D. Jesús E. Cebrián Morales, en representación de la Sección Sindical Estatal de FITC en BBVA.

Se reconocen las partes plena y recíproca capacidad para concluir el presente acuerdo colectivo en BBVA, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. *El texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre prevé, en su art.7.2, que en los planes de pensiones del sistema de empleo puedan establecerse procedimientos de designación directa de los miembros de la Comisión de Control por parte de la Comisión Negociadora del Convenio, y/o designación de los Representantes de los Partícipes y Beneficiarios por acuerdo de la mayoría de los representantes de los trabajadores en la Empresa.*
2. *Las Representaciones Sindicales de CC.OO., U.G.T., Confederación de Cuadros, C.G.T y FITC*

ACUERDAN

PRIMERO

La actual composición de la Comisión de Control del Plan de Pensiones Sistema de Empleo de BBVA fue constituida con anterioridad a la aprobación del texto refundido de la Ley de Planes y Fondos Pensiones que establece, con carácter general, la paridad de la Comisión de Control y, por tanto, ambas partes reconocen que este acuerdo no supone por parte de la Empresa la renuncia en negociación colectiva a que la Representación del Promotor sea paritaria, estando en este punto pendientes de lo que las disposiciones legales establezcan al respecto, ya que el objetivo de este Acuerdo es, exclusivamente, modificar el sistema de elección de los Representantes de los Partícipes en dicha Comisión de Control.

SEGUNDO

En relación con la fórmula de elección de los miembros de la Representación de los Partícipes en la Comisión de Control del Plan de Pensiones, Sistema de

Empleo de BBVA, se sustituye el sistema previsto en las Especificaciones del Plan, por el de designación directa por acuerdo de la mayoría de los Representantes de los Trabajadores en la Empresa, de forma proporcional a los resultados de las elecciones a miembros de los Comités de Empresa, vigentes en el momento de producirse la designación.

A la fecha de la firma del presente acuerdo, la referida proporción es :

- CC.OO ⇐ 6 miembros
- UGT ⇐ 4 miembros
- CC ⇐ 2 miembros
- CGT ⇐ 2 miembros

Las designaciones directas de los miembros de la Comisión de Control podrán ser revocadas en cualquier momento por las partes respectivas, que designarán los sustitutos.

TERCERO

Cada vez que se produzcan elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa se revisará la proporción citada en el artículo primero, para en su caso adecuarla a los resultados obtenidos por las distintas representaciones sindicales.

CUARTO

Como consecuencia de lo anterior se procederá a dar nueva redacción a los artículos de las Especificaciones que se refieren a este tema para adaptarlos conforme al presente Acuerdo Colectivo.

FIRMADO POR BBVA
FIRMADO POR LAS REPRESENTACIONES SINDICALES

CC.OO
U.G.T.
C.C.
C.G.T
FITC